

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática marca «Parra», de 3 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección general de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de la balanza, la que llevará en sitio bien visible la marca, número, nombre y residencia del constructor y un letrado que diga: «Hay un juego de pesas a disposición del público, para verificar la exactitud de las pesadas», debiendo acompañar con este fin a la balanza un juego de pesas de un kilogramo, debidamente contrastadas.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que con este fin lleva la balanza en su envoltura.

Vigilarán el exacto cumplimiento del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta señalado por el constructor; que para esta balanza será de mil ochocientas pesetas, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comprobaren sobre el particular.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de mayo de 1917 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la memoria y planos presentados con la solicitud, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de enero de 1941 por la que se introducen las modificaciones que se indican en la organización de la Sección Central de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda de este Departamento.

Ilmo. Sr.: La Orden Ministerial de 31 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de junio), que constituyó la Sección Central de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda en dos Negociados, precisa ser modificada, porque la experiencia ha demostrado que determinados asuntos sobre los que se otorgó competencia, por su volumen, requieren una organización distinta. Así ocurre con la Habilitación de Personal, que por su desarrollo necesita organizarse en un Negociado independiente dentro de la propia Sección, y con el Registro General de la Subsecretaría, cuyo número de asuntos de entrada y salida en un Negociado con la misma independencia que la Habilitación de Personal.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º.—El artículo tercero de la Orden de 31 de mayo de 1940, que organizó la Sección Central de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda, quedará redactado en la siguiente forma:

«Para el cumplimiento de los servicios y competencias que el artículo segundo de la Orden de 31 de mayo de 1940 atribuyó a la Sección Central y de Personal de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda, dicha Sección de organizará en los siguientes negociados:

Negociado primero.—Personal, Honores y Recompensas.

Negociado segundo.—Habilitación de Personal.

Negociado tercero.—Registro General de Entrada y Salida y Archivo de la Subsecretaría.

Negociado cuarto.—Las demás materias de las enumeradas en el artículo segundo de la Orden de 31 de mayo referida, no comprendidas en los párrafos que anteceden, e inclencias.»

Art. 2.º.—Quedan subsistentes los demás artículos de la mencionada Orden en lo que no se opongan a las modificaciones que por la presente disposición se establecen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1941.—P. D., Antonio Tovar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

ORDEN de 4 de enero de 1941 por la que se declara en situación de excedente voluntario a Cartero urbano de segunda clase don Miguel A. Salvá Moranta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, he tenido a bien conceder al Cartero urbano de segunda clase don Miguel A. Salvá Moranta, con destino en la Administración Principal de Palma de Mallorca, excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 7 de enero de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Enrique Lechiguero S. Vicente, Cartero rural de Jaraco (Valencia); don Ricardo González González, Cartero rural de Tragacete (Cuenca); don Angel Santos Altozano, Cartero urbano de Madrid; don Dalmacio García Aroles, Cartero urbano de Bilbao; don Julián Macarrón Val, Cartero-peatón de Icod (Tenerife); don Salvador García Molina, Cartero rural de Algar de Palancia; don Isidro Morales Vázquez, Cartero rural de Periana; don Isidoro Pérez García, Cartero rural de Guardamar de Segura, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Jefe Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.